TRLA

TEXAS RIOGRANDE LÉGAL AID SERIE DE GUÍAS PARA JÓVENES

Defensa de Los Minos DISCAPACIDADES

EN LA CORTE JUSTICIA DE LA PAZ (JP) O MUNICIPAL

UNA GUÍA PARA JÓVENES Y PADRES

EN LA CORTE JUSTICIA DE LA PAZ (JP) O MUNICIPAL

Los niños con discapacidades se encuentran a veces en frente de un juez debido a su comportamiento en la escuela. Entendiendo las *leyes de educación* que se aplican a los niños con discapacidades puede ayudar a defenderse contra un cargo *criminal*. Las cortes Justicia de la Paz (JP) y municipales *no* le proporcionarán un abogado gratis, pero es una buena idea traer su propio abogado. Las leyes penales y de educación son complicadas y convicciones pueden tener consecuencias graves. Una convicción se puede volver parte de *su registro criminal de adultos* y puede ser visto por los empleadores potenciales y otros.

Texas RioGrande Legal Aid, Inc. (TRLA) provee ayuda legal gratis a los estudiantes de familias de bajos ingresos.

Para solicitar nuestros servicios, llame a 1-888-988-9996.

TRLA no acepta todos los casos. Incluso si no le podemos representar, tal vez podemos darle consejos que le ayudará a defenderse en la corte.

TRLA representa a los estudiantes no sólo en la corte, sino también en la escuela. Un fracaso de la escuela para proveer al estudiante con los servicios adecuados de educación especial puede contribuir a su mal comportamiento. A veces, cuando la escuela pone cargos en su contra, también tomará una decisión disciplinaria de la escuela (como el envío a una escuela alternativa). Muchos de los estudiantes y los padres no saben todos sus derechos bajo leyes como la Ley de la Educación de Individuales con Discapacidades (o IDEA por sus siglas en ingles), "Sección 504," y el Acto de Estadounidenses Con Discapacidades (o ADA por sus siglas en ingles). Llame a TRLA si necesita ayuda para apelar la decisión de expulsar a usted o enviarle a una escuela alternativa, o si usted no esta recibiendo servicios adecuados de educación especial.

EN LA CORTE JÚSTICIA DE LA PAZ (JP) O MUNICIPAL

Esta guía le proporcionará la información que le ayudará a entender las leyes, sus opciones y sus defensas. La Serie de TRLA de Guías para Jóvenes incluye otras guías, que son específicos a un cargo criminal, para ayudarle si se encuentra en una corte JP o municipal:

- Defensa Contra un Cargo de Conducta Desordenada
- · Defensa Contra un Cargo de Interrupción de Clases
- · Defensa Contra un Cargo de Agresión
- Defensa Contra un Cargo de Ausencia Escolar

Si usted es acusado de un delito en una corte JP o municipal, y usted es un estudiante con una discapacidad, debe leer este manual <u>junto con</u> una de estas guías.

En esta guía, usted encontrará las respuestas a las siguientes preguntas:

- ¿Qué pasa si tengo cargos criminales a causa de la conducta relacionada con mi discapacidad?
- ¿Debo decirle al fiscal o juez si tengo una discapacidad?
- ¿Qué debo llevar a la corte conmigo?
- ¿Qué otras estrategias pueden ayudar con mi caso?
- ¿Qué pasa si aún no he sido determinado elegible para educación especial?



TEXAS RIOGRANDE LEGAL AID SERIE DE GUÍAS PARA JÓVENES

EN LA CORTE JUSTICIA DE LA PAZ (JP) O MUNICIPAL

1) ¿Cuáles son ejemplos de las discapacidades?

- Inestabilidad emocional, incluyendo depresión, desorden bipolar, ansiedad, desorden de estrés postraumático, y desorden de oposición desafiante
- Déficit de Atención (hiperactividad) (ADD y ADHD)
- Discapacidad de aprendizaje
- Discapacidad intelectual (a veces conocido como retraso mental)
- Autismo
- Discapacidad visual, auditiva o de discurso
- · Otros impedimentos de la salud como la diabetes
- · Impedimentos ortopédicos

Es importante tener un conocimiento básico de las leyes que benefician a los estudiantes con discapacidades. IDEA requiere que las escuelas públicas proveen servicios de educación especial y servicios relacionados a los estudiantes que tienen discapacidades que afectan negativamente su rendimiento educativo. Incluso si usted no califica para servicios de educación especial, usted todavía puede estar protegido por la Sección 504 y la ADA, que prohíben a las escuelas discriminar contra los estudiantes con discapacidades. Sección 504 y la ADA se aplica a todos los estudiantes con impedimentos físicos o mentales, aun si su discapacidad no tiene impacto negativo en su rendimiento educativo. Debajo de esas dos leyes, las escuelas deben proporcionar acomodos razonables para que los estudiantes con discapacidades tengan la oportunidad de beneficiarse de los programas escolares ofrecidos a los estudiantes sin discapacidades.

En cualquier momento, su padre o escuela puede solicitar que sea evaluado para servicios de educación especial bajo IDEA o acomodos bajo la Sección 504. Después, el Comité del Admisión, Revisión y Retiro (ARD por sus siglas en ingles) o de la Sección 504 de su escuela decide si usted es elegible para servicios de educación especial o de acomodos. Vea el #8, si usted no recibe servicios de educación especial, pero cree que debé recibirlos.

EN LA CORTE JUSTICIA DE LA PAZ (JP) O MUNICIPAL

2) ¿Qué pasa si tengo cargos criminales a causa de la conducta relacionada con mi discapacidad?

Si usted tiene una discapacidad y está siendo acusado de un delito por su comportamiento en la escuela, usted y su padre deben reunirse inmediató con su escuela, sea formalmente a través de una reunión de ARD o Sección 504 o informalmente a través de una conferencia de maestros y padres, para compartir las preocupaciones de que su comportamiento está relacionada con su discapacidad. Si la escuela está de acuerdo, podría ser que esta dispuesto a pedir al fiscal que retira su caso criminal.

Ejemplos de cuando usted puede tener problemas de conducta en la escuela incluyen:

- Usted esta mostrando características de su discapacidad. Por ejemplo, los niños con ADHD pueden parecer inquieto y distraído.
- Cambios en su medicamento puede causar malas reacciones físicas o conducta irregular.
- Cambios en su Plan de Educación Individualizada (o IEP por sus siglas en ingles) of Plan Sección 504 puede dar lugar a cambios inesperados en su comportamiento (Lee más sobre los IEPs/Planes Sección 504 más adelante en esta guía.)

Si usted es removido de su salón de clases para más de 10 días (días consecutivos o en varias suspensiones que se suman a más de 10 días), la escuela debe notificar a su padre y llevar a cabo una reunión especial que se llama Revisión de Determinación de Manifestación (MDR, por sus siglas en ingles) para determinar si su comportamiento estaba relacionado con su discapacidad. Si la escuela no lo hizo, dígale al juez que una MDR debe llevarse a cabo antes de continuar con su caso criminal. Puede haber otras situaciones en las que usted se merece una MDR. Póngase en contacto con TRLA para más información.

El propósito de una MDR es determinar si su mal comportamiento era i) causada por o tuvo una relación directa y sustancial a su discapacidad, O ii) el resultado directo del fracaso de la escuela implementar su IEP. Si la respuesta a una de estas preguntas es "sí," la escuela debe reconsiderar su plan de educación especial y no puede disciplinarle según el Código Estudiantil de Conducta. En general, la escuela no lo puede poner en otra colocación. **Dígales al juez y al fiscal de los resultados de la MDR, y pida que su caso sea retirado.**

EN LA CORTE JUSTICIA DE LA PAZ (JP) O MUNICIPAL

3) ¿Debo decirle al fiscal y/o el juez si tengo una discapacidad?

Sí. Es especialmente importante para educar al fiscal y/o el juez acerca de su discapacidad en particular y el proceso de IDEA/Sección 504, si usted cree que su discapacidad es relacionada con el comportamiento que se metió en problemas con la ley. Además, dígale si usted cree que está en la corte debido a que su escuela ha fallado a ofrecerle los servicios apropiados de educación especial.

Antes de ir enfrente de un juez, hable con un fiscal para preguntarle si puede despedir su caso. El fiscal podrá retirar los cargos. Si no, el fiscal puede considerar su discapacidad cuando esta negociando con usted sobre el resultado de su caso. Es una buena idea considerar cualquier oferta de acuerdo del fiscal. *Pero, usted tiene el derecho de rechazar una oferta de acuerdo e ir a juicio. Para ayuda, llame a 1-888-988-9996.* Si va a pedir ayuda de TRLA, por favor hazlo lo más pronto posible. TRLA normalmente no puede ayudar si usted llama en el último minuto.

La decisión de ir a juicio debe venir después de considerar si usted cree que usted es inocente o si tiene una buena defensa, si la oferta de acuerdo no es aceptable, y después de considerar los riesgos de perder el juicio. Usted puede decidir que no quiere ir a juicio y que esta dispuesto a aceptar una oferta de acuerdo. Incluso en ese escenario, si no le gustan las condiciones de la oferta del fiscal, puede pedir la oportunidad de hablar con el juez. Usted o su padre puede pedirle al juez para reducir o renunciar a la multa, costos judiciales, las horas de servicio comunitario, u otros requisitos, si el fiscal no está dispuesto a hacerlo.

EN LA CORTE JÚSTICIA DE LA PAZ (JP) O MUNICIPAL

4) ¿Qué debo llevar a la corte conmigo?

Vaya a la corte preparada para mostrar al fiscal y/o el juez los siguientes documentos, si se aplican:

- A. *Registros Médicos*, incluyendo evaluaciones psicológicas, intelectuales o de comportamiento.
- B. Registros Generales de la Escuela, si usted cree que pueden ayudar a su caso. Por ejemplo, buenas calificaciones o buena asistencia pueden ser la diferencia cuando esta decidiendo consecuencias. Usted tiene el derecho de ver su registro escolar, y asegurarse de que es correcto. Si usted cree que sus registros son incorrectos, pida a la escuela modificarlo antes de llevarlo a la corte.
- C. Plan de Educación Individualizada (IEP), que es el documento que explica cómo la escuela responde a sus necesidades únicas. El IEP es desarrollado por la Comité ARD. Sus padres son parte de la Comité ARD. A veces, la información más importante está en los "deliberaciones" de los documentos ARD. Usted o su padre puede señalar esta sección al juez.
- D. Plan Sección 504, que es el documento que describe los acomodos que la escuela le provee. Como el IEP, el Plan Sección 504 puede darle al juez una mejor idea de sus desafíos.
- E. Evaluación de Comportamiento Funcional (FBA, por sus siglas en ingles), que es una evaluación de usted que la escuela utiliza para desarrollar estrategias para el refuerzo positivo y crear un Plan de Intervención del Comportamiento (BIP, por sus siglas en ingles) para usted, si se aplica.
 - El FBA es <u>requerido</u> cuando usted es removido de la salón de clases (por ejemplo, enviado a una escuela alternativa o expulsado) debido a la conducta que dicen que es una manifestación de su discapacidad.
 - Incluso si no ha sido removido de la escuela, puede necesitar una FBA debido a los frecuentes problemas de comportamiento. Si usted no tiene una FBA, dígale al juez si cree que la escuela debería haber hecho una FBA y si piensa que un BIP podría haber evitado el incidente que le trajo a la corte. Si su padre pregunta a la escuela hacer una FBA, dígale al juez que ha hecho esta solicitud.

EN LA CORTE JUSTICIA DE LA PAZ (JP) O MUNICIPAL

- F. Plan de Intervención del Comportamiento (BIP), que se refiere a las medidas que la escuela debe tomar para mejorar su comportamiento. Dígale al fiscal y/o el juez si cree que la escuela no siguió correctamente su BIP durante el incidente que resultó en los cargos en su contra.
- G. Los Documentos de la MDR, si el Comité ARD dijo que su comportamiento fue directamente conectado con su discapacidad o si la escuela fracasó en no seguir su IEP. Los documentos de la MDR pueden ser evidencia de que la sanción penal no es el camino correcto para enfrentar a su mal comportamiento.
 - Sepa que mientras que la escuela no puede disciplinarle según el Código Estudiantil de Conducta cuando su conducta esta lazado con su discapacidad, un juez todavía <u>puede</u> castigarle bajo la ley para una violación criminal. Sin embargo, es menos probable que un juez optará castigarle si la escuela misma optó no hacerlo.
 - Si se siente que sus acciones fueron un accidente o fuera de su control, se puede argumentar que no tenía <u>intención</u> de cometer el delito.
 Si esto es cierto, este argumento debe ser hecho en una MDR y en la corte.

Recuerdo: Esta es una lista de los registros para llevar a la corte, si se aplican:
Registros Médicos
Registros Generales de la Escuela
Plan de Educación Individualizada (IEP)
Plan de Sección 504
Evaluación de Comportamiento Funcional (FBA)
Plan de Intervención del Comportamiento (BIP)
Los Documentos de una MDR
네트를 하는 일반에 가장하면 없었다. 사람들은 바람이는 이 전환 사람들이 없어 하다면 있는데 그는데 그는데 그는데 하는데 가는 것은 것이 하는데 되었다. 그는데 없는데 나를 하는데 없다.

5) ¿Cuánto sabrá un juez sobre la ley relativa a los niños con discapacidades?

Usted y su padre debe poder tener una conversación con el juez acerca de su discapacidad. Bajo la ley de Texas, un juez en una corte JP o municipal que trabaja con jóvenes tiene que completar un entrenamiento en la ley de educación especial. Comunicarse con un juez o jurado acerca de su discapacidad puede ser muy importante, especialmente porque la policía de la escuela que le dio una citación no siempre sabe de las protecciones legales de los niños que reciben servicios de educación especial.

EN LA CORTE JÚSTICIA DE LA PAZ (JP) O MUNICIPAL

6) ¿Debo decirle al jurado si tengo una discapacidad?

Sí. Las mismas razones que un fiscal y/o un juez debe saber acerca de su discapacidad también se aplican a un jurado. Ni el fiscal ni el juez le informará al jurado para usted. La ley de educación especial es complicada, entonces usted y su padre deben explicar, lo mejor que pueden, términos de educación especial que piensan que la mayoría de los miembros del jurado no entenderían. Si usted va a juicio, puede llamar a un testigo (por ejemplo, su médico o terapista) para ayudarle a explicar su discapacidad ante un jurado y cómo la discapacidad se relaciona con el presunto delito.

Los fiscales que no están completamente educados en la ley de educación especial o en su discapacidad en particular pueden dar menos peso a los efectos de una discapacidad *emocional*. Ellos pueden argumentar ante el jurado que su discapacidad no puede excusarse de su mala conducta. Si es así, usted y sus padres pueden:

- Explicar en detalle al jurado/juez lo que es su discapacidad y cómo afecta su comportamiento.
- Dígale al jurado/juez si la escuela ha comprometido a ofrecerle los servicios o acomodaciones que se relacionan con su comportamiento y si la escuela, de hecho, le proporcionaron.
- Dígale al jurado/juez si usted ya ha sido castigado, por ejemplo, ya ha sido suspendido por la escuela. Esto propone a la pregunta: "¿Realmente, debería estar mi caso en la corte criminal?"
- Recordar al jurado/juez preguntarse lo siguiente:
 - + ¿Hubo una MDR?
 - + ¿Existe un BIP, y fue seguido?
 - + ¿Evaluaciones o planes nuevos de educación especial han sido programado que podrían afectar al caso penal?

EN LA CORTE JUSTICIA DE LA PAZ (JP) O MUNICIPAL

7) ¿Qué otras estrategias pueden ayudar con mi caso?

Solicite que el juez detenga el proceso hasta que más información está disponible. Si la escuela aún no se ha llevado a cabo una MDR, o proveído información clave, como sus registros escolares pertinentes, usted puede:

- Pedir al fiscal para retirar los cargos por ahora, también conocido como Retirar la Queja Legal Sin Prejuicios, hasta que hay más información sobre si su conducta fue conectada a su discapacidad. Si no hay conexión, el fiscal más tarde puede volver a presentar cargos.
- Pedir al juez para posponer su caso, también conocido como Suspender el Proceso hasta que la escuela lleva a cabo la MDR o provee sus registros escolares pertinentes.
 - + Si el resultado de la MDR muestra una conexión de su conducta y su discapacidad, pide al juez que toma "Conocimiento de Oficio," que es decir que los resultados de la MDR son como hechos verdaderos y no puede ser cuestionada por un fiscal.

8) ¿Qué pasa si aún no he sido determinado elegible para educación especial?

Notifique al juez si la escuela debe tener estado proveyéndole servicios de educación especial, pero no lo hizo. Bajo una regla de IDEA llamado "Child Find," las escuelas deben identificar a todos los niños con discapacidades que necesitan educación especial. Usted tiene todos los derechos (incluido el derecho a tener una MDR) que un niño que ya está en la educación especial, si la escuela sabía que usted tenía una discapacidad antes de la fecha del incidente. La ley dice que una escuela "sabe" de su discapacidad si:

- Su padre previamente se ha pedido que la escuela le evalúe para educación especial;
- Sú padre escribió una carta a la escuela que usted necesita educación especial; O
- Los miembros del personal de la escuela han dicho que usted podría tener una discapacidad.

EN LA CORTE JUSTICIA DE LA PAZ (JP) O MUNICIPAL

Dígale al juez si la escuela no logró tener una MDR para determinar si existía una relación entre su discapacidad y el comportamiento que dio lugar al cargo en su contra. Si usted no está recibiendo los servicios que usted piensa que necesita, su padre debe solicitar por escrito para que usted sea evaluado para recibir servicios de educación especial.

9) ¿Qué pasa si el juez me ordena hacer algo que no puedo hacer?

Las discapacidades pueden limitar su capacidad completar el servicio comunitario. Si es así, dígaselo al juez. El juez puede ordenar una consecuencia más adecuada. Los jueces también pueden renunciar a multas y costos judiciales si usted es de un hogar de bajos ingresos y hacer servicio comunitario es un gran peso.



TEXAS RIOGRANDE LEGAL AID SERIE DE GUÍAS PARA JÓVENES

Texas RioGrande Legal Aid, Inc. (TRLA) es una organización sin fines de lucro que provee servicios legales gratuitos a residentes de bajos ingresos en 68 condados del suroeste de Texas. La Serie de TRLA de Guías para Jóvenes es una iniciativa de su Equipo de Justicia Juvenil y su Proyecto "School-to-Prison Pipeline." Ese proyecto tiene el apoyo de Equal Justice Works y Texas Access to Justice Foundation. Tenga en cuenta que La Serie de TRLA de Guías para Jóvenes no es aviso legal y la información que contiene está sujeta a cambiar a medida que nuevas leyes sean-aprobadas.

Texas RioGrande Legal Aid, Inc. 2012